

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre uno (1) de dos mil veinte (2020). ' .

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00265 00

Se **INADMITE** la anterior solicitud, para que dentro del término **de diez (10) días de conformidad a lo normado en el Art. 14 le 1116 de 2006**, en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Apórtese poder debidamente conferido para instaurar la presente acción, en el que se precise su objeto, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*; además, en donde se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90 Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020)

SEGUNDO: En consonancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º del decreto legislativo 806 de 2020, alléguese certificado en registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar el correo adosado en poder allegado y si el actor que pretende actuar en causa propia, no tendrá que aportar poder para actuar en su nombre y representación, pero si deberá acreditar tal calidad al igual que el certificado antes indicado.

TERCERO: De acuerdo a la manifestación contenida en el informe de las causas que conllevaron el cese de pagos con los acreedores, manifieste el actor si existe alguna acreencia respecto de la cual se celebró acuerdo de pago o conciliación con persona natural o jurídica.

CUARTO: Acredítese la calidad de profesional en contaduría pública de quien suscribió, en esa condición, los documentos que así lo requieran para esta solicitud.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 084 de hoy 2 de septiembre de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JHOAN SILVA FONTALVO
--